

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII- Boletín Nº 9 -Mayo- AÑO 2021-SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECRETARIADE GOBIERNO y

COORDINACION DE GABINETE

Lic. Julia Marina GIACOBONI GALIZZI

RESOLUCION Nº 394/21.-	16
RESOLUCION Nº 395/21.-	17
RESOLUCION Nº 396/21.-	18
RESOLUCION Nº 397/21.-	18
RESOLUCION Nº 398/21.-	19
RESOLUCION Nº 399/21.-	19
RESOLUCION Nº 401/21.-	20
RESOLUCION Nº 402/21.-	20
RESOLUCION Nº 403/21.-	20
RESOLUCION Nº 404/21.-	21

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 023/21.-	2
ORDENANZA Nº 024/21.-	3
ORDENANZA Nº 025/21.-	4

RESOLUCION HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

RESOLUCION Nº 014/21.-	5
------------------------------	---

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO

MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 376/21.-	6
RESOLUCION Nº 377/21.-	7
RESOLUCION Nº 379/21.-	8
RESOLUCION Nº 380/21.-	8
RESOLUCION Nº 381/21.-	9
RESOLUCION Nº 382/21.-	10
RESOLUCION Nº 383/21.-	10
RESOLUCION Nº 384/21.-	11
RESOLUCION Nº 385/21.-	12
RESOLUCION Nº 386/21.-	12
RESOLUCION Nº 387/21.-	13
RESOLUCION Nº 388/21.-	13
RESOLUCION Nº 389/21.-	13
RESOLUCION Nº 391/21.-	14
RESOLUCION Nº 392/21.-	15
RESOLUCION Nº 393/21.-	16

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS **HONORABLE CONCEJO** **DELIBERANTE**

Sarmiento, Chubut 28 de Abril de 2021.-

ORDENANZA N° 023/21.-

**“EXIMICIÓN Y CONDONACIÓN A
MONOTRIBUTISTAS”. -**

VISTO:

- EL Expediente N° 094/21
- El Expediente N° 176/21
- La Carta orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

- Que por Expediente N° 094/21 se solicita por parte del Delegado Regional V del Ministerio de Educación la extensión de los beneficios otorgados a los Auxiliares de la Educación contemplados en la Ordenanza Municipal N° 058/17;
- Que, por este instrumento antes citado se dispuso en su oportunidad la eximición y condonación del pago de la Tasa Comercial e Ingresos Brutos a los auxiliares de la Educación en calidad de Monotributistas;
- Que, por el expediente N° 176/21 se recibe respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado al pedido de informe requerido desde la Comisión N° 1 de este Cuerpo Legislativo;

- Que, resulta necesario contemplar la real situación por la que atraviesa el personal auxiliar de la Educación correspondiente a la Regional V en nuestra ciudad de Sarmiento;

- Que, las instituciones educativas de la ciudad de Sarmiento requieren para sus diversas tareas personales auxiliares;

- Que, para llevar adelante su prestación de servicios deben cumplir con obligaciones impositivas en el orden local

- Que, en orden a la situación socioeconómicas de quienes solicitan el pedido ingresado se evidencia la imposibilidad de cumplimentar el pago de sus obligaciones impositivas;

- Que, desde este Cuerpo Legislativo se entiende como acertado brindar una alternativa de solución para esta problemática y otorgar las exenciones y condonaciones solicitadas;

- Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1: CONDONAR Y EXIMIR del pago de la tasa comercial e ingresos brutos a los auxiliares de la educación en calidad de MONOTRIBUTISTAS, que presten servicios en los establecimientos educativos de la localidad correspondiente a la Región V. -

Artículo 2: Los beneficios al que se hace mención en el Artículo 1, tendrá vigencia hasta el 10 de diciembre del 2023

Artículo 3: El presente beneficio solo será efectivo para los servicios prestados al Ministerio de Educación. -

Artículo 4: A los efectos de dar cumplimiento a lo resuelto, el DEM deberá solicitar a la Delegación Administrativa de la Región V el listado de los beneficiarios. -

Artículo 5: COMUNÍQUESE REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2021.-

ORDENANZA N° 024/21.-

“Modificatoria ordenanza N° 049/12 y N° 004/20”.-

VISTO:

- La Ley Provincial Nro. I Nro. 11;
- La Carta Orgánica Municipal;
- Las Ordenanzas Nros. 049/12 y su modif. Nro. 004/20;
- La Ordenanza Nro. 071/20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial Nro. 1 Nro. 11, reglamenta en el orden provincial el sistema de compras y contrataciones;

Que, la Carta Orgánica Municipal establece las políticas públicas que debe ponderar el Estado Municipal;

Que, la Ordenanza Nro. 049/12, reglamenta en el orden municipal el sistema de compras y contrataciones;

Que, la Ordenanza Nro. 071/20, determinó el valor del módulo municipal para el ejercicio actual;

Que, la situación económica actual de excepcionalidad, a razón de la pandemia por covid19 que azota al mundo, sumado a un proceso inflacionario; provoca constantemente una distorsión de los precios de los bienes y servicios;

Que, resulta necesario brindar una herramienta dinámica y que ponga en valor la economía local;

Que, no escapa a estos legisladores la realidad de la ciudad, la región y el país;

Que, esta situación afecta considerablemente la capacidad operativa del Estado Municipal; provocando una parálisis en la ejecutividad de diferentes obras públicas;

Que, conforme a los datos que indica la Cámara Argentina de la

Construcción es notable el incremento no solo del costo de la construcción, sino también de los materiales y de la mano de obra;

Que, sin perjuicio de la actualización realizada a la ordenanza Nro. 049/12 a través de la modificatoria introducida por la Ordenanza Nro. 004/20, en cuanto a los montos fijados para las distintas modalidades de contratación, resulta en la actualidad un obstáculo a la actividad propia y esencial del Estado Municipal;

Que, resulta necesario otorgar una actualización con relación a los montos máximos referidos al sistema de compras y contrataciones vigentes en la actualidad;

Que, entendemos conveniente y adecuado incrementar la cantidad de módulos municipales máximos (MM) para concurso privado de precios, de obras y servicios públicos, elevándolos hasta la cantidad de cuatro millones (4.000.000) de MM;

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1: MODIFÍQUESE el Art. 3 de la Ordenanza Municipal N° 004/20; el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Por concurso privado de precios cuando el valor estimado para la operación exceda el valor equivalente a 366.000 MM (trescientos sesenta y seis mil módulos municipales) y el valor de 732.000 MM (setecientos treinta y dos mil módulos municipales, para obra y servicios públicos). El monto máximo para Concurso Privado de Precios se fija en la suma equivalente a 1.400.000 MM (un millón cuatrocientos mil módulos municipales) y el valor de 4.000.000 MM (cuatro millones de módulos municipales), para obras y servicios públicos. Para las

contrataciones se requerirán como mínimo de dos (2) presupuestos cuando el valor estimado para la contratación no exceda el valor equivalente a 1.200.000 MM (un millón doscientos mil módulos municipales) y tres (3) presupuestos cuando el valor estimado en la contratación exceda la suma precedentemente mencionada”.

Art. 2: MODIFÍQUESE el Art. 4 de la Ordenanza Municipal N° 004/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Por Licitación Privada cuando el valor estimado para la operación exceda el valor equivalente a 1.400.000 MM (un millón cuatrocientos mil módulos municipales) y el valor de 4.000.000 MM (cuatro millones de módulos municipales) para obras y servicios públicos”.

Art. 3: En los Concurso Privado de Precios y Licitación Privada para Obras y Servicios Públicos; el Concejo Deliberante de Sarmiento deberá participar, en el proceso de adjudicación, con un representante de cada bloque político.

Art. 4: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 18 de Mayo de 2021.-

ORDENANZA N° 025/21.-

“APORTE A LA BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO”.-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal,
- Las Ordenanzas N° 057/09; N° 058/12 y N° 031/16, y

CONSIDERANDO:

-Que, dispuesto por el Art. 89 de la Carta Orgánica Municipal, el Estado municipal debe apoyar “permanentemente la labor de los espacios de difusión cultural, incentivando y difundiendo su actividad” y promover “la acción de las

bibliotecas populares, creadas y gestionadas por la comunidad”

-Que, la Biblioteca Popular Mariano Moreno es una Institución histórica de nuestra ciudad, con una indiscutible importancia a través de los años, por tratarse de un lugar de encuentro para nuestros vecinos y vecinas, de formación y de manifestaciones culturales diversas que ponen en valor nuestra vida en comunidad.

-Que, esta gestión municipal no permanece ajena a la difícil situación económica que atraviesa el sector cultural de nuestra sociedad, especialmente luego de un año de pandemia y suspensión de actividades;

-Que, como se esgrime un párrafo anterior en relación a la actualización del aporte económico-, la previsibilidad en gestión administrativa y financiera de la Biblioteca está subordinada a la voluntad política de cada gestión municipal, de acompañar con la actualización de los montos del aporte económico, los costos de funcionamiento de la misma; es por ello que, la especificación de dicho aporte en valores de Módulos Municipales generará su automática actualización;

-Que, no existe impedimento alguno para que ello suceda

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1) Deróguese las Ordenanzas Municipales N° 57/09, N° 058/12 y N° 031/16, en todos sus términos.

Artículo 2) Establézcase un aporte económico mensual del equivalente 2500 MM (módulos municipales), a partir del mes de abril del año 2021 y hasta que se

disponga lo contrario. Dicho monto será entregado en carácter de subsidio por la Municipalidad de Sarmiento a la comisión directiva de la Biblioteca Popular Mariano Moreno de nuestra ciudad, para gastos de funcionamiento.

Artículo 3) La suma mencionada en el Artículo 2, será liquidada por la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Sarmiento e imputada de la partida 1.1.6.5.3.0.197 - Otras erogaciones Secretaría Cultura. -

Artículo 4) DE FORMA.

RESOLUCIÓN **HONORABLE CONCEJO** **DELIBERANTE**

Sarmiento, Chubut 26 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 014/21.-

VISTO:

El DECNU N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional;

El DNU N° 355/2021 del Poder Ejecutivo Provincial;

Las medias adoptadas por el Poder Ejecutivo local;

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento,

La Resolución 10/20 del CoDeSa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional bajo el DECNU N° 334/21 brinda las facultades necesarias a los Gobernadores y Gobernadoras para adoptar disposiciones focalizadas, transitorias y de alcance local, con el fin de prevenir y contener los contagios de Covid-19.

Que a partir del sábado 22 de mayo entraron en vigencia las nuevas medidas municipales tendientes a reducir el número de contagios y cuidar la vida de los vecinos y vecinas de Sarmiento.

Que como consecuencia de la rápida propagación del Covid-19 es necesario adoptar nuevas medidas en el Concejo Deliberante de Sarmiento para reducir la circulación de personas, y así ayudar a disminuir la velocidad en el incremento de los contagios y prevenir la saturación del sistema de Salud local. -

Que el dentro del equipo de trabajo del Concejo Deliberante, cuenta con personal considerado Grupo de riesgo y debe prever medidas tendientes a su cuidado. -

Que, en el año 2020, mediante la Resolución N° 10/20, este Concejo previo como medida en este sentido, la posibilidad de sesionar de forma no presencial tanto en Sesiones Ordinarias como extraordinarias Extraordinarias bajo la modalidad online. -

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) - SUSPENDER, la Sesión Ordinaria prevista para el día 26 de mayo del corriente año.

Art. 2) - ESTABLECER, en forma excepcional y mientras continúe el marco de emergencia declarada en el DECNU Nacional Nro. 334/21 y el DECNU Provincial Nro.355/ 21, las siguientes acciones dentro del Concejo Deliberante de Sarmiento:

a. Que la convocatoria y la realización de sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales, pueda ser llevado adelante por medios digitales o no presenciales, quedando facultado el Sr. Presidente del Concejo Deliberante la elección del medio más adecuado.

b. Que, el funcionamiento de las comisiones de trabajo establecidas en el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento, pueda ser en forma no presencial.

c. Que, en el caso de las sesiones del Concejo Deliberante de Sarmiento, el Secretario Legislativo del Cuerpo sea quien certifique la presencia del concejal.

Art. 3) - ESTABLECER, que, para el funcionamiento del Concejo Deliberante local se aplicara un sistema de guardias mínimas, aplicando un esquema de rotación del personal, preservando a aquellos que pertenecen a grupos de riesgo.

Art. 4) - ESTABLECER, que los bloques políticos integrantes del poder legislativo local, que tenga más de un integrante apliquen similar sistema de guardias o rotación de ediles.

En los bloques unipersonales, se dispensa la asistencia física, a salvo un tema urgente.

Art, 5) - El presente marco de funcionamiento excepcional deberá ser refrendado por la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante.

Art.6) - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES **PODER EJECUTIVO** **MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 14 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 376/21.-

ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N° 04/21

VISTO:

El Concurso de Precios N° 04/21, referido a la adquisición de materiales destinados a la ejecución del Proyecto de Obra "CONSTRUCCIÓN DE GALPON PARA LA PLANTA RSU - SECTOR SECOS", de nuestra ciudad; autorizado mediante Resolución Municipal N° 326/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 326/21, se autoriza el Concurso de Precios N° 04/21, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 11 de mayo del corriente a las 10hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal, Gustavo Correa; la Sra. Secretaria e Ambiente Geo. Sandra Kruger, por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Arq. Pablo Chiappano, el Sr. A/C de la Dirección de Compras, Fortunato Casas, el Sr Agente Municipal Luís Saldivia ;

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en el pedido de Presupuestos, comprueba la documentación presentada como "propuestas", considerándose lo siguiente:
a- Que la firma MOTTESI MATERIALES S.A,

cotiza por los materiales para el Proyecto de Obra "CONSTRUCCIÓN DE GALPON PARA LA PLANTA RSU - SECTOR SECOS", la suma de Pesos: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 44/100 (\$ 3.995.422.44); b- Que la firma HIERROMAD S.A, cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra "CONSTRUCCIÓN DE GALPON PARA LA PLANTA RSU - SECTOR SECOS", la suma de Pesos: CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 5.149.587.00); y c- que la firma CODIMAT, cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra "CONSTRUCCIÓN DE GALPON PARA LA PLANTA RSU - SECTOR SECOS" , la suma de Pesos: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 06/100 (\$ 5.459.198.06);

Que la Comisión, sugiere al Sr. Intendente de la localidad, Sebastián A. Balochi, que la oferta de la firma MOTTESSI MATERIALES S.A., cumplimenta los requisitos y es la más conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que conforme la sugerencia siendo la propuesta mas conveniente la de la Firma MOTTESSI MATERIALES S.A corresponde su adjudicación;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma MOTTESSI MATERIALES S.A el Concurso de Precios N° 04/21, por la suma de Pesos: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 44/100 (\$ 3.995.422.44), referido a la ejecución del proyecto de Obra "CONSTRUCCIÓN DE GALPON PARA LA PLANTA RSU - SECTOR SECOS" , de nuestra ciudad, y que conforme lo

informado mediante acta de apertura de sobres de fecha 11 de Mayo del corriente, por resultar ser la oferta más conveniente y cumplir con lo prescripto.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondientes.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-2-0-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-24-0-0 Convenio Complementario PAE.-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 14 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 377/21.-

VISTO:

El Expediente 054/2017 letra "B" a nombre de BANGERTES VERONICA ROSA C.U.I.T. N° 27-20372802-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de BAZAR que girará bajo la denominación de "FRIDA BAZAR BOUTIQUE" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 348 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la señora BANGERTES, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 3356/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007690 cumple con los requisitos para explotar el rubro BAZAR.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BANGERTES VERONICA ROSA C.U.I.T. 27-20372802-1 para su actividad comercial de BAZAR que girará bajo la denominación de "FRIDA BAZAR BOUTIQUE" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 348 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 379/21.-

VISTO:

La Nota de fecha 23 de abril de 2021, suscripta por la Señora A/C de Dirección de Desarrollo Social, PARADA Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA solicita un aporte económico para solventar gastos generales para la Señora BELTRAN, HELVIA EDITH - DNI 28.872.481, quien se encuentra domiciliada en Calle 9 de Julio 1057.-

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir de dicho gasto.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora BELTRAN, HELVIA EDITH - DNI 28.872.481, un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/00 (\$ 5.000,00) destinados a solventar gastos generales.-

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 380/21.-

ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS
N° 05/21

VISTO:

El Concurso de Precios N° 05/21, referido al Proyecto de Obra "CONSTRUCCION DE GALPON PARA LA PLANTA DE RSU-SECTOR SECOS", de nuestra ciudad; autorizado mediante Resolución Municipal N° 327/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 327/21, se autoriza el Concurso de Precios N° 05/21, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 11 de mayo del corriente a las 11hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal, Gustavo Correa; la Sra Secretaría de Ambiente Geo. Sandra Kruger, por parte de la Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos, el Arq Pablo Chiappano, el Agente Municipal Luís Saldivia, y el Sr. A/C de la Dirección de Compras, Fortunato Casas;

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, comprueba la documentación presentada como

“propuestas”, considerándose lo siguiente:
a- Que la firma METALURGICA SAN VICENTE de Jaime León Gutierrez, cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra “CONSTRUCCION DE GALPON PARA LA PLANTA DE RSU-SECTOR SECOS”, la suma de Pesos: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 3.564.000,00); b- Que la firma T.H.A de Antelo Hernán Ramiro, cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra “CONSTRUCCION DE GALPON PARA LA PLANTA DE RSU-SECTOR SECOS”, la suma de Pesos: TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOCIENTOS VEINTICINCO CON 24/100 (\$ 3.710.225,24);

Que la Comisión, sugiere al Sr. Intendente de la localidad, Sebastián A. Balochi, que la oferta de la firma METALURGICA SAN VICENTE de Jaime León Gutiérrez, cumplimenta los requisitos y es la más conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que el Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de apertura de sobres, por los motivos antedichos;

Que corresponde se adjudique el presente concurso a la firma METALURGICA SAN VICENTE de Jaime León Gutiérrez;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

RESUELVE

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma METALURGICA SAN VICENTE de Jaime León Gutiérrez el Concurso de Precios N° 05/21, por la suma de Pesos: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 3.564.000,00), referido a la ejecución del proyecto de Obra “CONSTRUCCION DE GALPON PARA LA PLANTA DE RSU-SECTOR SECOS”, de nuestra ciudad, y que conforme lo informado mediante acta de apertura de sobres de fecha 11 de Mayo

del corriente, por resultar ser la oferta más conveniente y cumplir con lo prescripto en el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan y previa certificación de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-2-0-0-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-24-0-0 Convenio Complementario PAE.-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 381/21.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y Resolución Municipal Nro. 300/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; se procedió a la adhesión del Decreto Nacional 947/2020 cual establece el feriado con fines turísticos para el día 24 de Mayo del año 2021;

Que, desde el Gobierno Nacional han determinado postergar y, trasladar el día feriado para el mes Agosto del corriente año, a los fines de desincentivar la circulación turística y, por lo tanto limitar la propagación de la Pandemia COVID-19 en el país;

Que, se hace necesario dejar sin efecto la adhesión, con fines turísticos declarado para el día 24 de Mayo del corriente año, en un todo de acuerdo, a los fundamentos esgrimidos por el Gobierno Nacional;

Que, se debe proceder a desvincular el día 24 de Mayo del corriente año, de los alcances del Artículo 2 y 4 de la Resolución Nro. 300/2021 emitida el 26 de Abril del año 2021;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO, el feriado establecido con fines turísticos para el día 24 de Mayo del año 2021, por Resolución Nro. 300/2021, en un todo de acuerdo a los considerandos indicados precedentemente, debiendo desarrollarse con normalidad la actividad laboral en las dependencias municipales.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 382/21.-

VISTO:

El Memorándum Nro. 034/21, y Nota Expte., Nro. 3364/21 suscripta por el Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén A. CAMARDA; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicho Memorándum se establece el cambio de función del Agente Municipal, OVIEDO Santiago, Legajo N° 998, quien pasó a cumplir tareas como Chofer del Camión Volkswagen chasis c/cabina (Mixer) vinculado a la Planta de Hormigón Elaborado, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Mayo de 2021;

Que, corresponde la aplicación del Artículo 14 del Anexo L - Escalafón del Personal, correspondiente al Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 045/94;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal OVIEDO Santiago Leg. N° 998 por Tarea Insalubre el cuatro por ciento (4%) de la Categoría 13 por cumplir funciones como Chofer del Camión Mixer vinculado a la Planta de Hormigón Elaborado, y dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01 de Mayo de 2021, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 383/21.-

VISTO:

El Expediente 103/2021 letra "R" a nombre de ROLDAN ANA MARIA C.U.I.T. N° 27-20042087-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "LO DE ANA" y se encuentra ubicado en SARMIENTO N° 867 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. Mesa de entrada n° 3414/2021 solicita habilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación)

que quedara redactado de la siguiente manera:

“Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que mediante Acta de inspección N° 007515/007516 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología da lugar a habilitación comercial para explotar el rubro DESPENSA.-

Que la Señora ROLDAN presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 Mayo de 2021 y hasta el día 01 de mayo 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ROLDAN ANA MARIA C.U.I.T. 27-20042087-5 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de “LO DE ANA” se encuentra ubicado en SARMIENTO N° 867 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

VISTO:

El Expediente N° 041/21 letra G” a nombre de GARCIA SILVINA DANIELA C.U.I.T. N° 27-27581099-7 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO A LA HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (ODY-121) que girara bajo la denominación de “LOS ABEDULES” y se encuentra ubicado en WERNER KULPER N° 106 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GARCIA mediante f-001 solicita ANEXO DE VEHICULO.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de Inspeccion N° 007486 del Departamento de Bromatologia se realiza inspección y se otorga CATEGORIA “2” CODIGO “B” (aguas gasificadas y no gasificadas).-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO A LA HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GARCIA SILVINA DANIELA C.U.I.T. N° 27-27581099-7 para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (ODY-121) CATEGORIA “2” CODIGO “B” (AGUAS GASIFICADAS Y NO GASIFICADAS) que girará bajo la denominación de “LOS ABEDULES” se encuentra ubicado en

WERNER KULPER N° 106 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 385/21.-

VISTO:

El Expediente N° 111/2021 letra "I" a nombre de ITURRIOZ MARCELO ALEJANDRO CUIT N° 23-25893781-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (MENSAJERIA) que girará bajo la denominación de "MARCELO ITURRIOZ" y se encontrará ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 144 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Iturrioz mediante expediente de mesa de entrada N° 3667/2021 con fecha 28 de Mayo de 2021, solicita se le otorgue habilitación comercial.-

Que conforme a la ORDENANZA N° 071/20. Art. 39. El certificado de HABILITACION COMERCIAL se otorgara por (2) dos años,

Que para otorgar el mismo, deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (Tasa al Comercio e Industria e impuesto a los Ingresos Brutos) con el municipio

Que el Señor Iturrioz cumple con lo solicitado en ordenamiento vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 28 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ITURRIOZ MARCELO ALEJANDRO CUIT N° 23-25893781-3 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (MENSAJERIA) que girará bajo la denominación de "MARCELO ITURRIOZ" se encontrará ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 144 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 386/21.-

VISTO:

El Expediente N° 005/2001 letra "I" a nombre de ITURRIOZ MARCELO ALEJANDRO CUIT. 23-25893781-3 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS/ESCAPARATE que giraba bajo la denominación de "TERO'S" y se encontraba ubicado en ESPAÑA ESQ. URUGUAY de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 383/2018 con fecha 28 de Marzo de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ITURRIOZ MARCELO ALEJANDRO CUIT. 23-25893781-3 para su actividad comercial

de VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS/ESCAPARATE que giraba bajo la denominación comercial de "TERO'S" y se encontraba ubicado en ESPAÑA ESQ.URUGUAY de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 387/21.-

VISTO:

El Expediente N° 110/2021 letra "L" a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (NSE-869) que gira bajo la denominación de "LA DOS DIEZ" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 346 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2022 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. N° 20-31328949-5 para su actividad comercial de REMIS (NSE-869) que gira bajo la denominación de "LA

DOS DIEZ" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 346 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 388/21.-

VISTO:

El Expediente N° 031/2014 letra "C" a nombre de CHAVEZ ELENA ELDA CUIT. 27-02756852-7 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que giraba bajo la denominación de "NA LA I" y se encontraba ubicado en SARMIENTO N° 510 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 538/2020 con fecha 27 de Mayo de 2020.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CHAVEZ ELENA ELDA CUIT. 27-02756852-7 para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que giraba bajo la denominación comercial de "NA LA I" y se encontraba ubicado en SARMIENTO N° 510 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 389/21.-

VISTO:

El Expediente 050/2013 letra "G" a nombre de GONZALEZ MARTIN ALBERTO

C.U.I.T. N° 20-18117089-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MAESTRO MAYOR DE OBRAS) que girará bajo la denominación de "GONZALEZ MARTIN ALBERTO" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 1455 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor GONZALEZ adjunta título de Maestro Mayor de Obras extendido por el Consejo Nacional de Educación Técnica "Escuela Nacional de Educación Técnica N° 4 "DR. Francisco Gurruchaga" y Matrícula N° 1369 extendida por el Colegio Profesional de Ingeniería Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut.-

Que según Ordenanza N° 058/90 art. 4 "Incorporar al art. 145° de la Ordenanza N° 24/89, el inc. N° 2, que dirá: "Queda exenta del pago del Impuesto la actividad que desarrollan los Profesionales Liberales".-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 071/20) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL

DÍA 28 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ MARTIN ALBERTO C.U.I.T. N° 20-18117089-2 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MAESTRO MAYOR DE OBRAS) que girará bajo la denominación de "GONZALEZ MARTIN ALBERTO" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 1455 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 391/21.-

VISTO:

El Expediente 042/2014 letra "G" a nombre de GONZALEZ PAOLA VANESA C.U.I.T. N° 23-25658918-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE BIJOUTERIE Y MARROQUINERIA que gira bajo la denominación de "NEREIDAS ACCESORIOS" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 436 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expte. mesa de entradas N° 2800/2021 solicita rehabilitación comercial.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art 39 Modifíquese art. 4) Ord. 071/12 (Código de habilitaciones comerciales - Unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos

establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de inspección N° 007648 la Dirección de Comercio da lugar a rehabilitación comercial para explotar rubro VTA. BIJOUTERIE Y MARROQUINERIA.-

Que la Señora GONZALEZ presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Abril de 2021 y hasta el día 01 de Abril de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ PAOLA VANESA C.U.I.T. N° 23-25658918-4 para su actividad comercial de VENTA DE BIJOUTERIE Y MARROQUINERIA que girará bajo la denominación de "NEREIDAS ACCESORIOS" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 436 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 392/21.-

VISTO:

El Expediente 003/2018 letra "B" a nombre de BRITZ PEREZ LUISA C.U.I.T. N° 27-94597856-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA Y MARROQUINERIA que gira bajo la denominación de "THIAGO" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 296 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de inspección N° 007695 la Dirección de Comercio da lugar a habilitación comercial para explotar los rubros TIENDA - MARROQUINERIA - JUGUETERIA/REGALERIA.-

Que la Señora BRITZ presenta Prórroga al Contrato de locación de inmueble a partir de 01 de Mayo de 2021 y hasta el día 30 de Abril de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL Y ANEXO DE RUBRO HASTA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BRITZ PEREZ LUISA C.U.I.T. N° 27-94597856-8 para su actividad comercial de TIENDA - MARROQUINERIA - JUGUETERIA -

REGALERIA que girará bajo la denominación de "THIAGO" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 296 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 393/21.-

VISTO:

El Expediente 106/2021 letra "R" a nombre de REYES ANA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 27-33991641-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que gira bajo la denominación de "DRAGSTORE DINO" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 455 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-
- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Acta de inspección N° 007520 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología da lugar a habilitación comercial para explotar rubro despensa.-

Que la Señora REYES presenta Contrato de locación de inmueble a partir de 15 de Diciembre de 2021 y hasta el día 14 de Diciembre de 2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de REYES ANA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 27-33991641-7 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "DRAGSTORE DINO" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 455 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 394/21.-

VISTO:

El Expediente 105/2021 letra "A" a nombre de ANA SUSANA INES C.U.I.T. N° 24-11261199-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ALQUILERES DE LOCALES COMERCIALES que girará bajo la denominación de "SUSANA INES ANA" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 518 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que mediante Acta de inspección N° 007515/007516 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología da lugar a habilitación comercial para explotar el rubro DESPENSA.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ANA SUSANA INES C.U.I.T. 24-11261199-8 para su actividad comercial de ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES que girará bajo la denominación de "SUSANA INES ANA" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 518 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 395/21.-

VISTO:

El Expediente 094/2020 letra "G" a nombre de GONZALEZ CRUZ OCTAVIO C.U.I.T. N° 20-43934974-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA-VERDULERIA que girará bajo la denominación de "JULY" y se encuentra

ubicado en ESPAÑA N° 156 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el señor GONZALEZ, solicita Rehabilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 3521/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007517-007518 cumple con los requisitos para explotar el rubro Despensa y Verdulería.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor GONZALEZ presenta Convenio de Prorroga de Contrato de Locación de Inmueble para Comercio a partir del 15 de Mayo del 2021 y Hasta el 14 de Mayo del 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023 en Nuestros

Registros Municipales a nombre de GONZALEZ CRUZ OCTAVIO C.U.I.T. N° 20-43934974-4 para su actividad comercial de DESPENSA Y VERDULERIA que girará bajo la denominación de "JULY" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 156 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 396/21.-

VISTO:

El Expediente 085/2013 letra "M" a nombre de MUNDET NICOLAS CUIT. 20-38806240-2 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TINTORERIA-LAVADERO que giraba bajo la denominación de "CHELITA HNOS" y se encontraba ubicado en de esta localidad RIVADAVIA N° 257, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 266/2016, con fecha 17 de Febrero de 2016.-

Que mediante Expte. Mesa de entrada 3642/2021 el señor NICOLAS MUNDET solicita la baja comercial.-
Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MUNDET NICOLAS CUIT. 20-38806240-2 para su actividad comercial de TINTORERIA-LAVADERO que giraba bajo la denominación comercial de "CHELITA HNOS" y se encontraba ubicado en RIVADAVIA N° 257 de esta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 397/21.-

VISTO:

El Expediente 069/2021 letra "V" a nombre de VENTER JENKS EMANUEL EDUARDO C.U.I.T. N° 20-34966973-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO) que girará bajo la denominación de "VENTER JENKS EMANUEL EDUARDO" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 113 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor VENTER adjunta título de Martillero, Corredor Publico y Corredor Inmobiliario extendido por la Universidad Empresarial Siglo 21.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 071/20) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023 en Nuestros

Registros Municipales a nombre de VENTER JENKS EMANUEL EDUARDO C.U.I.T. N° 20-34966973-1 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MARTILLERO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO) que girará bajo la denominación de "VENTER JENKS EMANUEL EDUARDO" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 113 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 398/21.-

VISTO:

El Expediente 108/2021 letra "O" a nombre de OLMOS EZEQUIEL DOMINGO C.U.I.T. N° 20-28441605-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "EZEQUIEL DOMINGO OLMOS" y se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 294 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor OLMOS, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 3652/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de OLMOS EZEQUIEL DOMINGO C.U.I.T. N° 20-28441605-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que girará bajo la denominación de "EZEQUIEL DOMINGO OLMOS" se encuentra ubicado en ESPAÑA N° 294 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.

Sarmiento, Chubut 28 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 399/21.-

VISTO:

El Expediente 109/2021 letra "P" a nombre de PRIETO GUSTAVO MATIAS C.U.I.T. N° 20-32858534-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "PRIETO GUSTAVO MATIAS" y se encuentra ubicado en JOEL ZARZA N° 121 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor PRIETO, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 3655/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación).-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PRIETO GUSTAVO MATIAS C.U.I.T. Nº 20-32858534-1 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girará bajo la denominación de "PRIETO GUSTAVO MATIAS" se encuentra ubicado en JOEL ZARZA Nº 121 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 31 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION Nº 401/21.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 023/21, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "EXIMICIÓN DE IMPUESTOS A AUXILIARES DE LA EDUCACION"; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 023/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "EXIMICIÓN DE IMPUESTOS A AUXILIARES DE LA EDUCACION".-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 31 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION Nº 402/21.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 024/21, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "MODIFICACION ORDENANZA Nº 49/12 y Nº 004/20"; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza Nº 024/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "MODIFICACION ORDENANZA Nº 49/12 y Nº 004/20";-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 31 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION Nº 403/21.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 025/21, del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con el "APORTE A LA BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO"; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su promulgación a los efectos de que dicha Ordenanza tome vigencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 025/21 del Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "APORTE A LA BIBLIOTECA POPULAR MARIANO MORENO.-

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 31 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 404/21.-

VISTO:

El DECNU N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional; el DNU N° 355/2021 del Poder Ejecutivo Provincial; y, la Resolución Conjunta del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Ministerio de Salud de fecha 28 de mayo del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Sarmiento, en lo que respecta a la pandemia conocida como del "COVID-19", no es ajena a la situación de emergencia sanitaria que se manifiesta en diferentes regiones de nuestro país y del mundo; y que, de hecho, se encuentra signada como "de alto riesgo epidemiológico", al igual que otros departamentos de nuestra provincia, por el Ministerio de Salud de la República Argentina;

Que, respecto de la situación epidemiológica de nuestra ciudad, las autoridades del Hospital Rural de Sarmiento, han manifestado su preocupación en torno a la fragilidad de nuestro sistema sanitario, y expuesto la necesidad de mantener las medidas sanitarias impuestas en el marco de los decretos nacionales y provinciales mencionados en el visto;

Que, luego de varios encuentros entre el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), el Concejo Deliberante

con representación de todos los bloques políticos y la Dirección del Hospital Rural, se ha ido observando atentamente el avance de la pandemia en la localidad y el evidente crecimiento de los casos de coronavirus en ciudadanos y ciudadanas sarmientinas; por lo que se ha sugerido mediante consenso, al DEM, dar continuidad a las medidas a los fines preventivos y del cuidado de la salud de todos los habitantes de nuestra ciudad;

Que en concordancia con el marco transitorio establecido por el DECNU N° 334/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, y el DNU N° 355/2021 del Poder Ejecutivo Provincial; el Municipio de Sarmiento en su autonomía y potestad para regular las actividades comerciales, productivas y de recreación que se desarrollan en su ejido urbano y rural; reglamenta acciones específicas que permiten continuar con la protección de la salud y la vida de los y las sarmientinas y de aquellos habitantes de otras regiones que justificadamente han solicitado ingresar a esta localidad;

Que, de acuerdo con los criterios del sistema de salud local y provincial, y el análisis que de las medidas implementadas se ha hecho, es preciso continuar las mismas hasta tanto se tenga certeza de la efectividad de las mismas, con su implementación durante un ciclo completo de contagios que, comúnmente, se ha establecido en los 14 (catorce) días consecutivos e ininterrumpidos;

Que omitir la adopción de medidas oportunas, razonables y transitorias, fundadas en evidencia científica y en la experiencia internacional, significaría asumir el riesgo de que se produzcan consecuencias irreversibles para la salud pública local;

Que, actualmente, se encuentran en desarrollo el proceso de vacunación y el Plan DetectAr municipal, y que son estas estrategias indispensables para disminuir la mortalidad y la enfermedad grave, y

discontinuar las cadenas de contagios, respectivamente; pero las mismas deben estar acompañadas por medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación y las actividades de riesgo;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUERTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1º) ESTABLECER un nuevo marco normativo transitorio en la ciudad de Sarmiento, a partir de la entrada en vigencia de la presente y hasta el día 06 de junio del corriente, inclusive. -

Art. 2º) ESTABLÉZCASE la restricción para circular dentro del ejido municipal en el horario de las 21.00 a las 06.00 horas, de lunes a lunes. Se exceptúan de la observancia de esa limitación horaria, las personas que deban circular como consecuencia de la actividad que desarrollan o el servicio que prestan, por el tiempo prudencial que les permita concurrir al lugar de trabajo o regresar al de su residencia.

También quedan exceptuadas las personas que deban circular fuera de la limitación establecida transitoriamente por motivos de urgencia justificada, o por tratarse de personal esencial o afectado a actividad permitida con horario fuera del enmarcado, debiendo acreditar la causa. Finalmente quedan exceptuadas de cumplir la limitación horaria prevista en el primer párrafo, los trabajadores y trabajadoras de comercios que exploten actividades esenciales como personal de seguridad y salud, farmacias, veterinarias, servicios de taxis/remis y estaciones de servicio –sólo expendio de combustible-.

Art. 3º) Los prestadores de servicios gastronómicos (restaurantes, casas de comida, rotiserías, cafés, heladerías, cervecerías y afines), sólo podrán funcionar mediante la modalidad

“takeaway” (retiro en el lugar) hasta las 21hs y en modalidad “delivery” hasta las 23hs. Los mercados de proximidad y despensas barriales (autoservicios, kioscos, drugstores y afines), podrán trabajar de las 21 a las 23 hs sólo en modalidad *delivery*.-

Art. 4º) De conformidad con las previsiones de la norma nacional y provincial RATIFÍQUESE la prohibición de realizar reuniones familiares y/o sociales en espacios cerrados, en los domicilios de las personas o al aire libre, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. -

Art. 5º) De conformidad con las previsiones de la norma nacional y provincial RATIFÍQUESE la prohibición de realizar actividades religiosas, sociales, recreativas, deportivas y turísticas. Sólo se permitirá realizar actividad física al aire libre de manera individual o con el grupo conviviente. -

Art. 6º) En todos los casos, las personas que circulen deberán cumplir las normas de conducta general y de protección consistentes en mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar de manera correcta el “barbijo, tapabocas y/o cubre boca-nariz” en espacios abiertos o cerrados compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades aprobados por la autoridad sanitaria nacional, provincial y local. -

Art. 7º) El personal esencial y de abastecimiento (alimenticios, medicinas, correos, materiales para la construcción y afines) deberán adecuarse a la modalidad de descarga establecida por el municipio de Sarmiento. Esto es, descarga en el Gimnasio Municipal indicado por Guardia Urbana y/o escolta hasta lugar de destino en los casos como refrigerados y grandes

dimensiones de material transportado, en cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios para la bioseguridad de las personas. -

Art. 8º) ESTABLÉZCASE la restricción de acceso a la ciudad de Sarmiento, para todas aquellas personas que no revistan condición de personal esencial y/o que tengan un motivo de urgencia o salud para ingresar, debidamente justificado. Aquellas personas que pretendan ingresar a la localidad, deberán presentar un test de PCR negativo (con vigencia máxima de 48hs desde la fecha emisión y al momento de presentarla) o realizarse un testeado que se dispondrá en los ingresos a la ciudad y para cuya implementación se dictará norma complementaria al efecto; siempre que medie un motivo justificable y presente toda la documentación que lo respalde.-

Art. 9º) TÉNGASE presente el régimen de sanciones establecido mediante Res. Municipal N°396/2020. Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" o de otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal. Será autoridad de aplicación a los efectos de la coordinación, fiscalización y control de su cumplimiento, el personal de la Guardia Urbana Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete; y la Policía de la Provincia del Chubut.-

Art. 10º) Elévese la presente *ad referéndum* del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento.-

Art. 11º) DE FORMA. -

**FE DE ERRATAS BOLETIN N° 8
AÑO XXVI - Mayo - AÑO 2021**

A continuación se publica la resolución N° 363/21 correspondiente al mes de mayo año 2021, que involuntariamente se cometiera un error de tipeo, que es necesario enmendar los mismos:

Sarmiento, Chubut 13 de Mayo de 2021.-

RESOLUCION N° 363/21.-

VISTO:

El Expediente 099/2021 letra "V" a nombre de VENTER FRANCISCO C.U.I.T. N° 20-41475874-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "DYNAMO" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 113 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el señor VENTER, solicita Habilitación comercial mediante Expte. mesa de entradas N° 3042/2021.-

Que conforme a la Ord. 071/20, art. 39 Modifíquese art. 4) Ord. 71/12 (Código de habilitaciones comerciales-unificación) que quedara redactado de la siguiente manera:

"Vigencia del certificado de habilitaciones comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años.-

Que según Acta de inspección N° 007665-007666 cumple con los requisitos para explotar el rubro PELUQUERIA.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VENTER FRANCISCO C.U.I.T. 20-41475874-7 para su actividad comercial de PELUQUERIA que girará bajo la denominación de "DYNAMO" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 113 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

**Impreso en la Municipalidad de Sarmiento
el 31 de Mayo del año 2021.-**